



**PILAR**  
MUNICIPIO

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1211/19**

**PILAR, 28 FEB 2020**

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1211/19 alcance N° 1 y 4818/19 alcance 1, iniciado por la Secretaría General a cargo de la Subsecretaría de Educación por el cual tramita la contratación del Servicio Alimentario Escolar – SAE en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Contratación del "Servicio Alimentario Escolar – SAE" con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños, niñas y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social del distrito, en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020.

Que a fs. 104 la Secretaría General ha solicitado la prórroga por los meses de marzo y abril de 2020 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), en continuidad al período comprendido entre el 2 de mayo de 2019 al 28 de febrero de 2020 tramitado mediante Licitación Pública N° 35/19 y Licitación Pública N° 48/19.

Que el 31 de enero de 2020 en el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires notificó al personal municipal de los nuevos Pliegos de bases y condiciones generales para el Servicio Alimentario Escolar 2020.

Que debido al escaso plazo para el inicio del Servicio Alimentario Escolar por el período 2 de marzo 2020 al 28 de febrero 2021, ha resultado inviable la realización de una Licitación Pública que cubra el servicio a partir del inicio del contrato.

Que la falta de contratación hubiese generado que los alumnos que acceden al SAE queden desamparados, en un contexto de Emergencia Alimentaria, declarada a nivel nacional por la Ley N° 27.519 artículo 2), la cual señala que *... "Concieme al Estado Nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina" ...*, siendo el Estado Nacional, Provincial y Municipal garantes en satisfacer las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos.

Que en el mismo sentido rige en el Partido del Pilar la emergencia alimentaria declarada mediante la Ordenanza N° 125/2019.

Que ello torna urgente y necesario adoptar las medidas requeridas a fin de garantizar la prestación del servicio desde el mes de marzo.

Que a fs. 106 a 129 obran los montos aprobados por la Provincia, los cupos de las escuelas y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) enviado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 138 a 144 y 162 a 168 obran notificaciones a los proveedores municipales CAMPIL S.A., PA SU CO S.A., TRADESAL S.R.L. Y RICCI DANIEL ESTEBAN, informando la decisión del Municipio Del Pilar de hacer uso a la prórroga por dos meses establecidos en el artículo 30 del pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Que los proveedores CAMPIL S.A. Y RICCI DANIEL ESTEBAN han prestado conformidad en todo de acuerdo a las condiciones, requisitos y características prescriptas en el artículo 30 del pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.

Que los proveedores PA SU CO S.A Y TRADESAL S.R.L. informaron que no aceptaban la prórroga solicitada, por resultarles económicamente inviable continuar con la prestación amparándose en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio

**- 0 4 9 9 - 2 0**



**PILAR**  
MUNICIPIO

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1211/19**

**28 FEB 2020**  
**PILAR,**

Alimentario Escolar en su artículo 44 donde la prórroga debe estar notificada en un plazo no inferior a 30 días, siendo que los plazos ya estaban vencidos y quedando, por lo tanto, sin cobertura las zonas 1, 4, 6, 7, 8 y 9.

Que ante la negativa de las empresas PA SU CO S.A Y TRADESAL S.R.L. de continuar prestando el servicio, la imposibilidad de realizar una Licitación Pública debido a los tiempos necesarios para el llamado y la adjudicación y la urgencia de resolver la situación, ha resultado imperioso efectuar una contratación directa para las zonas 1, 4, 6, 7, 8 y 9, en los términos del artículo 18 inciso c), Ley 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 26/19, promulgada por el Decreto N° 942/19.

Que a fs. 184 a 186 se adjunta la Solicitud de Pedido N° 3-177-45 de fecha 14 de febrero de 2020 por un total de \$ 30.569.409,00 (pesos treinta millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve con 00/100) y que a Fs. 187 a 188 la solicitud de gasto N° 0-798 de fecha 14 de febrero de 2020 por el mismo importe.

Que a fs. 189 a 238 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Normas Legales, Pedidos de Cotización y Pliego de Cláusulas de Condiciones Generales emitido por la Dirección de Compras.

Que a fs. 242 a 243 luce copia autenticada del Decreto N° 405/20, del 14 de febrero de 2020, por el cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 6/2020 con el objeto de tramitar la presente contratación.

Que a fs. 244 a 250 obra acreditación de la publicidad del Acto de Apertura a la presente Contratación Directa.

Que a fs. 251 a 255 obran constancias de firmas proveedoras invitadas y Formulario N° 52 de Registro de Invitaciones.

Que a fs. 256 obra Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 257 a 853 obran Integraciones de Garantías de las firmas KOMAKU CATERING S.A. (oferta 1), O.A.G. S.A. (oferta 2) y RICCI DANIEL ESTEBAN (oferta 3) junto a la documental presentada, ofertas de precios y Certificados de Proveedor.

Que a fs. 854 a 855 obra mail del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires informando que la prórroga del Servicio Alimentario Escolar mantendrán los mismos valores del año 2019.

Que a fs. 860 a 865 obran notificaciones y conformidad de los Proveedores Municipales RICCI DANIEL ESTEBAN, O.A.G. S.A. y KOMAKU CATERING S.A. en relación al valor del cupo, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 866 a 867 luce análisis del Art 11 del Pliego de Bases y Condiciones por la Dirección de Compras.

Que a fs. 868 obra cuadro comparativo de cotizaciones de precios.

Que a fs. 869 la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General ha considerado que la oferta de las firmas: 1) RICCI DANIEL ESTEBAN, CUIT 20-18293016-5, para la Zona 1, por el monto de \$ 4.420.244,40 (pesos cuatro millones cuatrocientos veinte mil doscientos cuarenta y cuatro con 40/100) y la Zona 4 por el monto de \$ 4.558.339,50 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 50/100); 2) O.A.G. S.A., CUIT 30-71087299-2, para la Zona 7, por el monto de \$ 4.639.420,50 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte con 50/100) y la Zona 8, por el monto de \$ 3.801.969,60 (pesos tres millones ochocientos un mil novecientos sesenta y nueve con 60/100); y 3) KOMAKU CATERING S.A., CUIT 30-70996824-2, para la Zona 6, por el monto de \$

**- 0 4 9 9 - 2 0**



**PILAR**  
MUNICIPIO

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1211/19

*PILAR,* **28 FEB 2020**

4.780.947,60 (pesos cuatro millones setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete con 60/100) y la Zona 9, por el monto de \$ 5.018.184,60 (pesos cinco millones dieciocho mil ciento ochenta y cuatro con 60/100); son las más convenientes por experiencia, idoneidad y debido a que han cotizado en zonas distintas.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que ha tomado intervención el área de asesoramiento jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que la presente medida se dicta conforme a la Contratación Directa en los términos del artículo 18 inciso c), Ley N° 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 26/19 decreto promulgatorio 942/19.

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6769/58 y el artículo 181 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

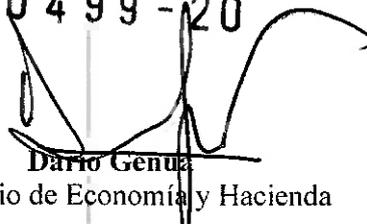
**Artículo 1:** Adjudicase la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar – SAE" con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o de situación de riesgo social del distrito en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020 a las firmas: 1) RICCI DANIEL ESTEBAN, CUIT 20-18293016-5, para la Zona 1, por el monto de \$ 4.420.244,40 (pesos cuatro millones cuatrocientos veinte mil doscientos cuarenta y cuatro con 40/100) y la Zona 4 por el monto de \$ 4.558.339,50 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 50/100); 2) O.A.G. S.A., CUIT 30-71087299-2, para la Zona 7, por el monto de \$ 4.639.420,50 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte con 50/100) y la Zona 8, por el monto de \$ 3.801.969,60 (pesos tres millones ochocientos un mil novecientos sesenta y nueve con 60/100); y 3) KOMAKU CATERING S.A., CUIT 30-70996824-2, para la Zona 6, por el monto de \$ 4.780.947,60 (pesos cuatro millones setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete con 60/100) y la Zona 9, por el monto de \$ 5.018.184,60 (pesos cinco millones dieciocho mil ciento ochenta y cuatro con 60/100); por el monto total de \$ 27.219.106,20 (pesos veintisiete millones doscientos diecinueve mil ciento seis con 20/100); ello por resultar sus ofertas convenientes de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad del Pilar.

**Artículo 2:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1 será imputado a Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Cat. Prog. 23.01, U.E. 96, Cód. Gasto 211.014.008 y 211.014.009.

**Artículo 3:** Dese al Registro Municipal, por Secretaría General, pase a la Dirección de Compras, para la continuidad del trámite, y archívese.-

DECRETO N°:

-0499-20

  
**Darío Genua**  
Secretario de Economía y Hacienda

  
**Federico Achával**  
Intendente Municipal